



MAT: APRUEBA CONTRATACION DIRECTA POR EL SERVICIO DE ASEO Y AUXILIAR PARA LA BARRERA DE ICALMA, SAG REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 03 ENE 2011

104-333

Nº _____ / (Ex.) VISTO: La resolución (Ex.) Nº 203 de fecha 19 de Enero de 2011 de esta Dirección Regional, que aprueba la contratación directa por los Servicios de Aseo y Auxiliar para la Barrera de Icalma, SAG Región de la Araucanía; lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 de 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo Nº 250 (Hacienda) de 09 de Marzo de 2004 y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Contrato de prestación "Servicios de Aseo y Auxiliar para la Barrera de Icalma, SAG Región de la Araucanía", suscrito entre don JUAN MARCELO CARRILLO SAN MARTIN y éste Servicio, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE ASEO Y AUXILIAR PARA LA BARRERA DE ICALMA, SAG REGION DE LA ARAUCANIA.

En Temuco, a 03 de Enero de 2011, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Ingeniero Agrónomo, don **LUIS ALFREDO MORA GIL**, domiciliado para estos efectos en Bilbao Nº 931, 3er. Piso, de Temuco, en adelante "El Servicio" y don **JUAN MARCELO CARRILLO SAN MARTIN**, domiciliado en Villa Icalma s/n, Comuna de Lonquimay, cédula nacional de identidad Nº 21.729.512-2, en adelante también "el aseo y auxiliar", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El "aseador-auxiliar" se compromete a efectuar las labores de aseo, limpieza y mantención de las dependencias de la Oficina SAG Barrera Icalma, Región de la Araucanía, carta oferta presentada por el aseo y hoja anexa de trabajos, que se tendrán como parte integrante de este contrato y que las partes declaran conocer íntegramente.

SEGUNDO: Los servicios contratados deberá prestarlos el aseo personalmente, sin perjuicio de poder contratar personal auxiliar para colaborar en las tareas encomendadas. En dicho caso, el Servicio no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno con el personal a cargo del aseo que intervenga en los servicios contratados, siendo de la exclusiva responsabilidad de éste, los gastos que requiera para su oportuno cumplimiento. Al igual que el fiel y completo cumplimiento de todas las obligaciones aplicables a los contratos de trabajo de su personal, tales como remuneraciones, leyes sociales y previsionales, seguros de bienes y personas, indemnizaciones de cualquier naturaleza, accidentes del trabajo, gratificaciones etc...y obligaciones tributarias que correspondan.

Asimismo, "el aseo-auxiliar" antes de percibir suma alguna por concepto de pago del precio de la prestación del servicio, deberá acreditar estar al día en el pago de las imposiciones previsionales y de las cotizaciones para el Seguro de Cesantía establecido por la Ley Nº 19.728 y cotizaciones de salud, mediante la exhibición de las correspondientes planillas de pago y/o retención de impuestos que corresponda

TERCERO: El Servicio pagará al "aseador-auxiliar" por estos servicios la suma mensual de \$ 145.000.- impuesto incluido. Al momento del pago el Servicio otorgará una boleta de prestación de servicios con su correspondiente retención legal. Este valor no será susceptible de ningún tipo de reajuste durante la vigencia de este contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá duración desde el día 03 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, en cualquier período y sin expresión de causa, mediante aviso por escrito otorgado con 30 días de anticipación al término del período respectivo.

QUINTO: El aseo-auxiliar responderá ante el Servicio por las pérdidas o destrucción de bienes, ubicados dentro de los recintos donde deban prestarse los servicios, para lo cual el Servicio le notificará la pérdida o destrucción dentro de las 48 horas de ocurrido el evento. Sin embargo, no responderá de los bienes de propiedad de los empleados del Servicio y respecto de los cuales no se haya dado oportuno conocimiento. El aseo-auxiliar acepta desde ya el descuento del valor comercial de los objetos destruidos o perdidos, de los estados de pago mensuales que corresponda.

SEXTO: DEL HORARIO, LABORES A REALIZAR Y MATERIALES:

El aseo-auxiliar deberá realizar el aseo completo en oficinas y casa del SAG en el Complejo Fronterizo Barrera Icalma, 3 veces a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes) en el horario siguiente: Mañana de 08:00 a 12:00 horas.

Tarde de 14:00 a 18:00 horas.

Labores a realizar

- Aseo de las oficinas y casa habitación (una vez por semana encerado, lavado de vidrios).
- Limpieza y desinfección de baños.
- Limpieza externa de escritorios, computadores, impresora y máquinas en general.
- Lavado de cortinas y paños cocina periódicamente.
- Retirar residuos de papel, basura tanto de las oficinas como de la casa habitación.
- Mantener limpio el patio, bodega, leñera y el rodoluvio, éste último hacerle cambio de agua y desinfectante, según instrucciones del inspector SAG.
- Ordenar la leña, picar leña y astillas, encender la combustión lenta en oficina y casa habitación.

Los materiales que proporcionará el Servicio son los siguientes:

- Lavalozas
- Detergente ropa (para el lavado de cortinas y paños de las oficinas y casa habitación).
- Esponjas tanto de acero como espuma.
- Paños para la limpieza y secado de loza.
- Desinfectante para baño, cerámica y cocina.
- Escobas y cera.

SEPTIMO: Este contrato se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Aseo y los restantes en poder del Servicio.

2.- Impútese el Gasto a la cuenta 22.08.001-07-1.3-4768.09101 del Clasificador Presupuestario del Servicio.

ANOTESE Y REGISTRESE.



LMG/APR/HBG
Distribución
A: Administ. y Finanzas
Sección Jurídica
Archivos



LUIS ALFREDO MORA GIL
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA



CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE ASEO Y AUXILIAR PARA LA BARRERA DE ICALMA, SAG REGION DE LA ARAUCANIA.

En Temuco, a 03 de Enero de 2011, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Ingeniero Agrónomo, don **LUIS ALFREDO MORA GIL**, domiciliado para estos efectos en Bilbao N° 931, 3er. Piso, de Temuco, en adelante "El Servicio" y don **JUAN MARCELO CARRILLO SAN MARTIN**, domiciliado en Villa Icalma s/n, Comuna de Lonquimay, cédula nacional de identidad N° 21.729.512-2, en adelante también "el aseo y auxiliar", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El "aseador-auxiliar" se compromete a efectuar las labores de aseo, limpieza y mantención de las dependencias de la Oficina SAG Barrera Icalma, Región de la Araucanía, carta oferta presentada por el aseo y hoja anexa de trabajos, que se tendrán como parte integrante de este contrato y que las partes declaran conocer íntegramente.

SEGUNDO: Los servicios contratados deberá prestarlos el aseo personalmente, sin perjuicio de poder contratar personal auxiliar para colaborar en las tareas encomendadas. En dicho caso, el Servicio no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno con el personal a cargo del aseo que intervenga en los servicios contratados, siendo de la exclusiva responsabilidad de éste, los gastos que requiera para su oportuno cumplimiento. Al igual que el fiel y completo cumplimiento de todas las obligaciones aplicables a los contratos de trabajo de su personal, tales como remuneraciones, leyes sociales y previsionales, seguros de bienes y personas, indemnizaciones de cualquier naturaleza, accidentes del trabajo, gratificaciones etc...y obligaciones tributarias que correspondan.

Asimismo, "el aseo-auxiliar" antes de percibir suma alguna por concepto de pago del precio de la prestación del servicio, deberá acreditar estar al día en el pago de las imposiciones previsionales y de las cotizaciones para el Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728 y cotizaciones de salud, mediante la exhibición de las correspondientes planillas de pago y/o retención de impuestos que corresponda

TERCERO: El Servicio pagará al "aseador-auxiliar" por estos servicios la suma mensual de \$ 145.000.- impuesto incluido. Al momento del pago el Servicio otorgará una boleta de prestación de servicios con su correspondiente retención legal. Este valor no será susceptible de ningún tipo de reajuste durante la vigencia de este contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá duración desde el día 03 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, en cualquier período y sin expresión de causa, mediante aviso por escrito otorgado con 30 días de anticipación al término del período respectivo.

QUINTO: El aseo-auxiliar responderá ante el Servicio por las pérdidas o destrucción de bienes, ubicados dentro de los recintos donde deban prestarse los servicios, para lo cual el Servicio le notificará la pérdida o destrucción dentro de las 48 horas de ocurrido el evento. Sin embargo, no responderá de los bienes de propiedad de los empleados del Servicio y respecto de los cuales no se haya dado oportuno conocimiento. El aseo-auxiliar acepta desde ya el descuento del valor comercial de los objetos destruidos o perdidos, de los estados de pago mensuales que corresponda.

SEXTO: DEL HORARIO, LABORES A REALIZAR Y MATERIALES:

El aseo-auxiliar deberá realizar el aseo completo en oficinas y casa del SAG en el Complejo Fronterizo Barrera Icalma, 3 veces a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes) en el horario siguiente: Mañana de 08:00 a 12:00 horas.

Tarde de 14:00 a 18:00 horas.

Labores a realizar

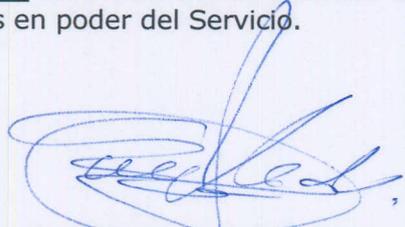
- Aseo de las oficinas y casa habitación (una vez por semana encerado, lavado de vidrios).
- Limpieza y desinfección de baños.
- Limpieza externa de escritorios, computadores, impresora y máquinas en general.
- Lavado de cortinas y paños cocina periódicamente.

- Retirar residuos de papel, basura tanto de las oficinas como de la casa habitación.
- Mantener limpio el patio, bodega, leñera y el rodoluvio, éste último hacerle cambio de agua y desinfectante, según instrucciones del inspector SAG.
- Ordenar la leña, picar leña y astillas, encender la combustión lenta en oficina y casa habitación.

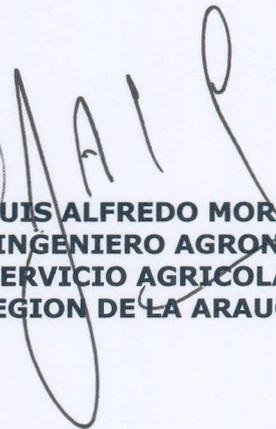
Los materiales que proporcionará el Servicio son los siguientes:

- Lavalozas
- Detergente ropa (para el lavado de cortinas y paños de las oficinas y casa habitación).
- Esponjas tanto de acero como espuma.
- Paños para la limpieza y secado de loza.
- Desinfectante para baño, cerámica y cocina.
- Escobas y cera.

SEPTIMO: Este contrato se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Aseador y los restantes en poder del Servicio.



JUAN M. CARRILLO SAN MARTIN



**LUIS ALFREDO MORA GIL
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**